



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 07 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 4562 - 2022.-

Santiago, 08 de Abril de 2022.-



123456852326
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456852326.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456852326>.- .-

CUR Nro: F417-123456852326.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



COPIA ELECTRONICA

REPERTORIO: 4562-2022

OT.: 1711879

CRU

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO
DE
CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y ACOGIDA
MAÑANA

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO PODERES

En Santiago de Chile, a siete de abril del dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: doña **KATHARINA VERONICA KASTOWSKY GRIÑO**, chilena, casada, licenciada en comunicaciones, cedula nacional de identidad número diez millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa guión dos, con domicilio en Brown Sur número ciento cincuenta, comuna de Ñuñoa, Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a



Pag: 2/13

Certificado
123456852326
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



escritura pública, el acta de esta corporación, que declara estar firmada por las siguientes personas: Isabel Edwards del Río, Felipe Lyon Ramirez, Maximiliano Reyes Subiabre, Sebastian Rios Rivas, Martin Subercaseaux Sommerhoff, que es del siguiente tenor: **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE CORPORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y ACOGIDA MAÑANA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO PODERES.** En Santiago de Chile, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno siendo las nueve horas, se efectuó una Asamblea Extraordinaria de Asociados de la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana, en adelante la "Corporación". Preside la Asamblea doña Isabel Edwards del Río y actuó como secretario don Felipe Lyon Ramírez. La sesión fue realizada por plataforma Google Meet en la siguiente dirección: <https://meet.google.com/hns-qidz-iux?authuser=0&hs=122>, PIN: quinientos noventa y tres quinientos sesenta y nueve seiscientos noventa Hashtag. **UNO. CONVOCATORIA, ASISTENCIA Y QUÓRUM.** Se encuentran presentes en esta asamblea la totalidad de los directores, doña Isabel Edwards del Río, don Felipe Lyon Ramírez, don Maximiliano Reyes Subiabre, don Sebastián Ríos Rivas, don Martín Subercaseaux Sommerhoff. En la sesión participa la gerente general Katharina Kastowsky Griño. La presidenta dejó constancia que esta sesión extraordinaria del Directorio fue citada en conformidad con las disposiciones del artículo vigésimo octavo de los estatutos de la Corporación Mañana y que en atención a que está reunido el quórum necesario para estos efectos, de acuerdo a los estatutos, por lo que se da por instalada la sesión. En esta sesión se trató y acordó lo siguiente: **DOS. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** La





presidenta informa que se hace necesario revisar la estructura actual de poderes de Corporación Mañana, para lo cual entregó a los directores una minuta con el esquema de los nuevos poderes que se proponen otorgar. Luego de analizar la propuesta entregada por la Presidenta, los miembros presentes, el Directorio en pleno adopta los siguientes acuerdos: Revocación Poderes Anteriores: Revocar y dejar sin efecto todo poder conferido con anterioridad a esta fecha por la Corporación Mañana. En especial quedan revocados los poderes otorgados en la sesión del Directorio celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna. Nuevos poderes especiales: otorgar a las personas que en cada caso se indican los siguientes poderes: Uno, A los señores don Alejandro Manuel Arancibia Bulboa, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres guión seis; doña Katharina Verónica Kastowsky Griño, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa guión dos; don Felipe Enrique Lyon Ramírez, cédula nacional de identidad, número siete millones tres mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco y don Maximiliano Reyes Subiabre cédula nacional de identidad, número quince millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos; a fin de que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos representen, sujeto a los límites que se señalan en la letra F), a la Corporación de Emprendimiento Social y Acogida Mañana con las siguientes facultades: **A) Facultades de Libre Disposición de Bienes: UNO:** comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de

Pag: 4/19





bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más altas facultades en el mercado de capitales. DOS: Celebrar todo tipo de contratos de promesa respecto de cualquier clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales. TRES: Celebrar contratos de leasing y lease back sobre bienes muebles. CUATRO: Ceder y aceptar cesiones. CINCO: Adquirir, enajenar, comprar y vender líneas telefónicas, fijas o móviles, así como cualquier clase de vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Corporación toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. SEIS: Aceptar gravámenes en favor de la Corporación y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. SIETE: Aceptar fianzas y solidaridad en favor de la Corporación, pactar multas y cláusulas penales. OCHO: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, novar, aceptar y hacer daciones de pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar todo tipo de contratos celebrados por la Corporación, ya sea parcial o totalmente. NUEVE: Aceptar herencias, legados, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito. B) **Facultades Bancarias o Financieras:** UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas; imponerse de los saldos, capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en

Pag: 5/13



Certificado
123456852326
Verifique validez
<http://www.fojas>



las cuentas corrientes; girar; sobregirar; cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, carta de porte, pólizas y, en general cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y de los créditos que ellos representen, correspondan a la Corporación. TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. CINCO: Efectuar operaciones de cambios internacionales, incluyendo la compra y venta de divisas y la celebración de contratos de derivados en moneda extranjera, tales como futuros, swaps, forwards, arbitrajes, opciones y en general toda clase de operaciones en moneda extranjera. C) **Facultades de Mera Administración:** UNO: Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto de la Corporación, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, comisión, correduría y, en





general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al objeto de la Corporación, pactar multas y cláusulas penales en ellos, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todas las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier entidad o autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la mandante; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación o terminación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, propiedad intelectual, dominios en internet; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de la Propiedad

Pag: 7/13



Certificado
123456852326
Verifique validez
<http://www.fojas>



Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile-NIC Chile-, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación y prolongación, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual o industrial y dominios de internet. Igualmente, los mandatarios podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados; modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que se constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar de Correos de Chile o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Corporación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o del cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la Corporación sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, en especial,





municipalidades; empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Congreso Nacional; Contraloría General de La República; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República, ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Corporación de Fomento de la Producción, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduana; Administradoras de Fondos de Pensiones; Instituciones de Previsión, Instituciones de Salud Previsional; Autoridades del Trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. D) **Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** UNO: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, firmar renovaciones y modificar o poner término a los contratos respectivos. DOS: Representar a la Corporación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras, del Trabajo, Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia en materia laboral. TRES: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CUATRO: Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. CINCO: Representar a la Corporación sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional,



Certificado
123456852326
Verifique validez
<http://www.fojas>



Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. E) **Facultades judiciales y delegatorias:** UNO: Representar judicialmente a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, reconvenir, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, avenir, conciliar, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: Otorgar mandatos y poderes especiales, delegar este poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. F) **Límites:** El ejercicio por los mandatarios de la facultades referidas en las letras A), B), C), D) y E) anteriores estará sujeto a las siguientes limitaciones, en cuyo caso se requerirá acuerdo previo y expreso del Directorio: i) la celebración de cualquier acto o contrato en el cual la Corporación asuma obligaciones que superen el equivalente a mil quinientas Unidades de Fomento; ii) la celebración de cualquier acto o contrato en el cual la Corporación se obligue por un período que exceda o pueda exceder, considerando sus prórrogas, más de tres años con la excepción de los contratos de trabajo de plazo indefinido; iii) cualquier acto o contrato en el que la Corporación se haga responsable por el caso fortuito o fuerza mayor, el lucro cesante o la culpa levísima o exima de responsabilidad a las otras partes por estas

Pag: 10/13



Certificado No
123456852326
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mismas causales; y ; iv) cualquier donación que efectúe la Corporación por un monto de dinero o en especies cuyo valor exceda el equivalente a cien Unidades de Fomento. DOS) A doña Katharina Verónica Kastowsky Griño, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa guión dos, a fin de que represente a la Corporación Mañana con las facultades individualizadas en las letras A), B), y C) del numeral UNO) anterior y sujeta al límite de quince Unidades de Fomento por cada acto, contrato y operación. **TRES. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acuerda facultar al abogado Maximiliano Reyes Subiabre y a la gerente general Katharina Kastowsky para que cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente, y al solo requerimiento del Directorio, puedan reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión y realizar todo tipo de gestiones ante la respectiva municipalidad, Registro Civil, Ministerio de Justicia, Bancos Comerciales y toda otra persona, organismo o entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y rectificaciones que fueren precedentes. **CUATRO. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** Por unanimidad se acuerda aprobar y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. Sin otros temas a tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay firmas. **“Isabel Edwards del Río, Presidenta. Felipe Lyon Ramírez, Secretario. Maximiliano Reyes Subiabre, Tesorero. Sebastián Ríos Rivas, Director. Martín Subercaseaux Sommerhoff,**



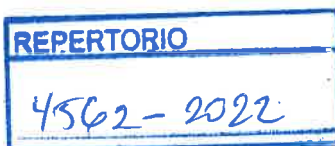
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Director" Conforme. En comprobante y previa lectura firma la
compareciente. Se da copia. DOY FE.-



KATHARINA VERONICA KASTOWSKY GRINO



PLANE PI

